

MANUALES

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



Contabilidad práctica para el abogado

Análisis de cuentas, funcionamiento y tributación básica

2.^a Edición

Pedro Juez Martel



UNED

LA LEY

© **Pedro Juez Martel**, 2026
© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Serrano Galvache 26

28033 Madrid

www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Segunda edición: octubre 2026

Depósito Legal: M-22432-2026

ISBN versión impresa: 979-13-88078-23-1

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta
obra haz click aquí



ÍNDICE SISTEMÁTICO

PRÓLOGO	27
TEMA 1. LA RADIOGRAFÍA ECONÓMICA DE LAS ORGANIZACIONES: LAS CUENTAS EMPRESARIALES Y SU VALORACIÓN. ..	31
1. INTRODUCCIÓN	33
2. LA INFORMACIÓN CONTABLE	34
3. MARCO LEGAL EXISTENTE: LOS PLANES DE CONTABILIDAD	34
4. EL PATRIMONIO EMPRESARIAL	37
4.1. Las cuentas de una empresa	38
4.2. Ciclo de explotación de la empresa	38
5. CONCEPTOS PREVIOS	39
5.1. Las amortizaciones	39
5.2. Las provisiones y deterioros del valor de los bienes y derechos	43
6. EL BALANCE DE SITUACIÓN Y SU CONTENIDO	44
6.1. Análisis del Balance	56
7. LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS O DE RESULTADOS	63
7.1. Aparición del Resultado del Ejercicio en el Balance de Situación	69
8. CONCEPTOS CONTABLES A RETENER	70
8.1. Aparición del Resultado del Ejercicio en el Balance de Situación	70
9. FUNCIONAMIENTO DE LAS PROVISIONES Y CUENTAS DE DETERIORO DEL VALOR	71



10. ¿QUÉ OCURRE CUANDO UNA EMPRESA TIENE PÉRDIDAS REITERADAS?.....	74
11. LA PERIODIFICACIÓN CONTABLE.....	74
12. LA MEMORIA	77
13. EL ESTADO GENERAL DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO (EGCPN)	79
14. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	83
15. LAS CUENTAS ANUALES ABREVIADAS	86
16. NORMAS DE VALORACIÓN.....	87
16.1. Introducción	87
16.2. Valoración de los activos financieros.....	88
16.3. Criterios de valoración en el plan de contabilidad actual	91
17. INFORMACIÓN FISCAL: CUENTAS DE IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO	95
17.1. Impuesto corriente.....	95
17.2. Impuesto diferido.....	96
17.3. Ejemplo.....	96
18. PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PARA PYMES Y MICROEMPRESAS	97
18.1. Plan para microempresas.....	100
19. ADAPTACIONES SECTORIALES AL PLAN DE CONTABILIDAD	101
 TEMA 2. CÓMO LEER LAS CUENTAS DE UNA EMPRESA O CUALQUIER ORGANIZACIÓN	 103
1. INTRODUCCIÓN	105
2. SISTEMÁTICA DE LECTURA DE LAS CUENTAS DE UNA EMPRESA.....	105
2.1. Lectura del balance	106
2.2. Lectura de la cuenta de pérdidas y ganancias	110
3. CUENTAS MERCADONA AÑO 2019	116
3.1. Análisis de las cuentas del balance: partidas de pasivo	122



3.2.	Análisis de las partidas del Activo	129
3.3.	Cuenta de pérdidas y ganancias Mercadona	141
4.	CONCLUSIONES DE LA LECTURA DE LAS CUENTAS DE MERCADONA	147
5.	CUENTAS DE LA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS (2011) ..	148
5.1.	Cuentas de la Fundación Manos Unidas	149
5.2.	Análisis de las cuentas de balance: partidas de Pasivo (fuentes de financiación)	153
5.3.	Análisis de las cuentas de balance: partidas del Activo	156
5.4.	Análisis y lectura crítica del balance	159
5.5.	Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias	160
6.	CONCLUSIONES DE LA LECTURA DE LAS CUENTAS DE LA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS	162
7.	SOFTWARE CHECKEMPRESA	163
7.1.	Lectura de la empresa	164

TEMA 3. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO DE EMPRESAS: INSTRUMENTOS Y EJEMPLOS

165

1.	INTRODUCCIÓN	167
2.	ANÁLISIS DE EMPRESAS	167
2.1.	Instrumentos del análisis de empresas	168
2.2.	Puntos de partida: el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	169
3.	ANÁLISIS FINANCIERO	173
3.1.	Introducción	174
3.2.	Instrumentos del análisis financiero	175
4.	ANÁLISIS ECONÓMICO	181
4.1.	Instrumentos del análisis económico	181
5.	¿CÓMO INTERPRETAR LOS RATIOS?	185
6.	EJEMPLO REAL: ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO DE CASA TARRADELLAS SL	186
6.1.	Ratios de liquidez	189
6.2.	Ratios de Gestión de Cobro y Pago	191



6.3.	Análisis de la Gestión de Tesorería	192
6.4.	Ratio de garantía	193
6.5.	Rentabilidad de Casa Tarradellas	194
6.6.	Valoración Global de Casa Tarradellas	195
7.	OTROS RATIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO	196
7.1.	Otros ratios de análisis financiero	196
8.	PROFUNDIZANDO EN EL ANÁLISIS: SOFTWARE CHECKEMPRESA.	198
9.	ANÁLISIS AMPLIADO DE LA SALUD DE LA EMPRESA	198
9.1.	Ratios de Liquidez	199
9.2.	Ratio de Liquidez General	199
9.3.	Ratio de Tesorería (Acid Test)	199
9.4.	Ratio de Disponibilidad (Cash Ratio)	200
9.5.	Liquidez Mínima Mensual	200
9.6.	Ratios de Gestión.	200
9.7.	Plazo de Cobro	201
9.8.	Plazo de Pago	201
9.9.	Gestión de Existencias	201
9.10.	Ratios de Rentabilidad	201
9.11.	Ratios de Solvencia	202
9.12.	Endeudamiento y Autonomía.	203
10.	MODELOS Z-SCORE DE PREDICCIÓN DE INSOLVENCIA .	203
10.1.	Z de Altman (Modelo Predictivo Global)	204
10.2.	Z de Oriol Amat (Adaptación Española).	204
11.	APLICACIÓN A LAS CUENTAS DE MERCADONA: EJEMPLO TEMA 2	205
11.1.	Base de Datos Financieros.	205
11.2.	Ratios de Liquidez - Mercadona 2019	206
11.3.	Ratios de Gestión - Mercadona 2019.	207
11.4.	Ratios de Rentabilidad - Mercadona 2019.	207
11.5.	Ratios de Solvencia - Mercadona 2019	208
11.6.	Z-Score de Altman - Mercadona 2019.	209
11.7.	Z-Score de Oriol Amat - Mercadona 2019.	209



11.8. Síntesis del Análisis de Mercadona 2019	210
12. CÁLCULO Y GENERACIÓN DE INFORME DE MERCADO- NA MEDIANTE EL SOFTWARE CHECKEMPRESA.	211
12.1. Cálculos de los ratios.	211
12.2. Generación de informe	213
13. CÁLCULO Y GENERACIÓN DE INFORME DE CASA TA- RRADELLAS MEDIANTE EL SOFTWARE CHECKEMPRESA. .	215
13.1. Cálculos de los ratios.	215
13.2. Generación de informe	218

TEMA 4. CUÁNDO NO CREERSE LAS CUENTAS DE UNA EM- PRESA? PRÁCTICAS PERNICIOSAS EN LAS OPERACIONES SO- CIETARIAS

1. INTRODUCCIÓN	223
2. CUANTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROBLEMA. . . .	224
3. SISTEMÁTICA PARA LA DETECCIÓN DE PRÁCTICAS IRRE- GULARES EN LAS CUENTAS EMPRESARIALES: EL MÉTO- DO ABCDEF	226
3.1. Cuentas Ajustadas (A)	226
3.2. Balances (B) sustanciados en partidas claras y bien valoradas.	234
3.3. Consistencia (C).	237
3.4. Deterioros (D) y Provisiones	241
3.5. Evolución (E)	242
3.6. (F) Sin falsedades respecto al verdadero propietario o quien administra	244
3.7. Puntuación global del análisis ABCDEF en la herra- mienta Checkempresa	244
3.8. Vaciamiento patrimonial: reglas de alerta comple- mentarias.	245
4. SOFTWARE CHECKEMPRESA PARA ANÁLISIS DE LA SISTE- MÁTICA ABCDEF.	247
4.1. Análisis de la verosimilitud de las cuentas de Casa Tarradellas SL mediante el software Checkempresa . .	247



4.2.	Análisis de la verosimilitud de las cuentas de Mercadona mediante el software Checkempresa	249
5.	CLASIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FRAUDULENTAS . . .	250
6.	MÉTODOS DEL «JURISTA»: USO DE GRUPOS DE SOCIEDADES Y AUTÓNOMOS PARA ALTERAR LOS RESULTADOS.	251
6.1.	Sociedades patrimoniales con fines ilícitos	252
6.2.	Empleo de sociedades para adquirir bienes o servicios de uso particular o deducirse todo tipo de gastos personales	254
6.3.	Imputación de ingresos personales a las sociedades con objeto de tributar menos, poder deducirse gastos u ocultar rentas	255
6.4.	Uso de sociedades o autónomos interpuestos en sociedades profesionales con el objetivo de percibir las retribuciones a través de las mismas y tributar mucho menos	255
6.5.	Uso de sociedades interpuestas o testaferros con objeto de falsear/ocultar información:	257
7.	USO DE SOCIEDADES PARA REALIZAR TRANSMISIONES DE BIENES	258
7.1.	Sociedades pantalla	259
7.2.	Empleo de SICAV en fraude de ley	259
7.3.	Empleo de sociedades y fondos de capital-riesgo. . .	260
7.4.	Uso de estructuras de autónomos en régimen de estimación objetiva —módulos— y sociedades para eludir pagos a Hacienda y responsabilidades civiles. . .	260
7.5.	Contrataciones irregulares de falsos autónomos a cargo de sociedades con el objeto de ahorrarse seguridad social y deducir IVA	261
7.6.	Uso de entramados de sociedades que permitan imputar más gastos para no pagar impuestos	262
7.7.	«Troceo» ficticio de una sociedad con grandes beneficios en pequeñas sociedades limitadas interconectadas y a nombre de distintas personas.	263
7.8.	División de una sociedad en varias para imputar fuertes pagos a los administradores por distintos conceptos descapitalizando la sociedad	264



7.9.	Uso de sociedades con pérdidas para gracias a la compensación de las mismas no pagar impuestos . . .	264
7.10.	Creación de otra sociedad/es para alterar la imagen de otra perjudicando a terceros o socios y/o eludir responsabilidades	265
7.11.	Generación de facturación falsa o sobrevalorada entre sociedades para sacar dinero de la sociedad y deducirse el IVA	265
7.12.	Sucesiones de empresas: la denominada «técnica del acordeón»	266
7.13.	Tramas usando asociaciones y fundaciones	267
7.14.	Empleo de sociedades domiciliadas en el Reino Unido e Irlanda	268
7.15.	Empleo de sociedades en Luxemburgo, Holanda, Chipre, Malta o Suiza	269
7.16.	Empleo de empresas de tenencia de valores extranjeros (acciones, letras, bonos...): las denominadas ET-VE	269
7.17.	Empleo de sociedades en Bélgica, Holanda para tributar mucho menos por intereses percibidos	270
7.18.	Fraude «carrusel»	270
7.19.	Empleo de sociedades con sede en los denominados «paraísos fiscales»	274
7.20.	Mecanismos legales para combatir este tipo de prácticas	276
8.	MÉTODOS «TOSCOS»: FONDOS PROPIOS NEGATIVOS Y ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL ACTIVO Y/O SU VALORACIÓN	278
8.1.	Fondos propios nulos o negativos mantenidos durante más de un ejercicio que encubren sociedades «tapadera» o dinero no contabilizado	278
8.2.	Mantenimiento de partidas del activo de las que no se constata su existencia	281
8.3.	Incorporación de activos falsos o deudores inexistentes	281
8.4.	Incorrecto o falta de reflejo del deterioro de los bienes del inmovilizado o de las existencias	283
8.5.	Valoración de activos / amortizaciones	283



8.6.	Valoración de activos intangibles o de difícil cuantificación	284
8.7.	Disminuciones de partidas del Activo que no se ven correspondidas en ese ejercicio ni con aumentos de ingresos ni con pérdidas por deterioro en la valoración de esos activos.	285
8.8.	Aportaciones de capital no dinerarias o compraventas incorrectamente valoradas	286
8.9.	Mecanismos legales y métodos para combatirlas	289
9.	MÉTODOS DEL «INGENIERO FINANCIERO»: USO Y MANEJO DE DETERMINADAS CUENTAS PARA ALTERAR A TRAVÉS DE ELLAS EL RESULTADO O IMAGEN SOCIETARIO	290
9.1.	Cuentas de proveedores no pagadas o inhabituales y/o «falsos autónomos» reflejados en la cuenta otros gastos de explotación	291
9.2.	Operaciones vinculadas: subcontrataciones propias .	293
9.3.	Cuenta corriente con socios / caja	295
9.4.	Retribuciones al Consejo de Administración	296
9.5.	Dotar en exceso o defecto las provisiones para riesgos y gastos	297
9.6.	Sobredotar o infradotar las correspondientes provisiones o deterioros en el NPGC por depreciaciones de activos fijos materiales e inmateriales o impagados . .	297
9.7.	Uso de provisiones financieras —deterioros del valor— para alterar el resultado societario	299
9.8.	Examen de las cuentas de deterioro de valor de participaciones en empresas del grupo y las provisiones de riesgos y gastos	299
9.9.	Aportaciones de capital con prima de emisión	301
9.10.	Ingresos extraordinarios	303
9.11.	Gastos extraordinarios	303
9.12.	Imputación o manejo incorrecto de unas cuentas en otras con repercusiones en las cuentas de resultados .	304
9.13.	Dobles contabilidades	305



9.14.	Aumentar o disminuir los ingresos, según le convenga a la empresa, anticipando o posponiendo las facturas	307
9.15.	Incrementar o reducir los gastos o cambiar el criterio de imputación	307
9.16.	Uso de las cuentas de anticipo de clientes y cuenta de personal para alterar los resultados	307
9.17.	El pagaré pelota	308
9.18.	Imputación de ventas o compras a ejercicios diferentes	309
9.19.	Usar los ajustes de periodificación para alterar las cuentas	309
9.20.	Deducciones por reinversiones de las plusvalías empresariales mal empleadas	310
9.21.	Distinta valoración de existencias para alterar los beneficios	310
9.22.	Alterar los criterios de amortización	310
9.23.	Mantener en el activo circulante determinados derechos de dudoso cobro	311
9.24.	Cuentas de reservas de revalorización y voluntarias .	311
9.25.	Operaciones con divisas	311
10.	ESQUEMA A SEGUIR PARA LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE PRÁCTICAS PERNICIOSAS	311
10.1.	Ubicación de la empresa dentro del sector	312
10.2.	Lectura del balance	312
10.3.	Lectura de la cuenta de pérdidas y ganancias	315
10.4.	Comprobación de que los gastos de explotación son acordes con los ingresos de explotación: fórmula para posible cuantificación de dinero no contabilizado.	317
10.5.	Análisis de ratios	319
11.	EJEMPLO 1: DETECCIÓN DE INDICIOS DE PRÁCTICAS PERNICIOSAS EN LAS CUENTAS REALES DE UNA SOCIEDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	320
12.	EJEMPLO 2: DETECCIÓN DE INDICIOS DE PRÁCTICAS PERNICIOSAS EN LAS CUENTAS REALES DE UNA SOCIEDAD DEDICADA A LA INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA	326



12.1. Presentación de la empresa	326
12.2. Ubicación de la sociedad	326
12.3. Lectura del balance	331
12.4. Lectura de la cuenta de pérdidas y ganancias	333
12.5. Comprobación de que los gastos de explotación son acordes con los ingresos de explotación: fórmula pa- ra posible cuantificación de dinero no contabilizado.	334
12.6. Examen de ratios	335
12.7. Conclusiones derivadas del análisis	336
13. EJEMPLO 3: DETECCIÓN DE INDICIOS DE PRÁCTICAS PERNICIOSAS EN LAS CUENTAS REALES DE UNA SOCIE- DAD DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN	337
13.1. Ubicación de la sociedad	342
13.2. Lectura de las cuentas de la sociedad Alvién, S.L.	342
13.3. Comprobación de que los gastos de explotación son acordes con los ingresos de explotación: fórmula pa- ra posible cuantificación de dinero no contabilizado.	344
13.4. Análisis mediante ratios	344
13.5. Conclusiones derivadas del análisis	346
TEMA 5. GUÍA METODOLÓGICA SOFTWARE CHECKEMPRESA	347
1. INTRODUCCIÓN	349
2. OBJETIVO GENERAL	349
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	350
3.1. Objetivos de Valoración Empresarial	350
4. OBJETIVOS DE ANÁLISIS FINANCIERO.	350
5. OBJETIVOS DE PREDICCIÓN DE INSOLVENCIA.	351
6. OBJETIVOS DE DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES (MÉ- TODO ABCDEF)	351
7. OBJETIVOS DE GENERACIÓN DE INFORMES Y USABI- LIDAD	352
8. SÍNTESIS DE OBJETIVOS	352
9. GUÍA DE USO DEL SOFTWARE	353



9.1.	Importación de datos y configuración inicial	353
9.2.	Pantalla Principal de Importación	353
9.3.	Proceso de Carga de Datos	354
9.4.	Estructura de Datos Requerida	355
10.	MÓDULO DE VALORACIÓN DE EMPRESAS	358
10.1.	Selección del Sector Empresarial	358
10.2.	Interpretación de Resultados	359
11.	MÓDULO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA	360
11.1.	Panel de Ratios de Liquidez.	360
11.2.	Panel de Ratios de Gestión y Rentabilidad.	362
11.3.	Análisis Z-Score.	363
12.	MÓDULO DE DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES ABC-DEF	364
12.1.	Panel Principal de Análisis.	365
12.2.	Análisis por Categorías	365
13.	GENERACIÓN Y DESCARGA DE INFORMES.	366
14.	FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS.	367
14.1.	Análisis de la salud de la empresa	367
14.2.	Ratios de Liquidez	368
14.3.	Ratios de Gestión.	369
14.4.	Ratios de Rentabilidad.	370
14.5.	Ratios de Solvencia	371
14.6.	Modelos z-score de predicción de quiebra	372
15.	MÉTODO ABCDEF DE DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES	373
15.1.	Cuentas AJUSTADAS (Veracidad de la Existencia)	374
15.2.	B - BALANCES Sustanciados (Veracidad de la Valoración)	375
15.3.	CONSISTENCIA (Coherencia Interna)	375
15.4.	DETERIOROS y Provisiones (Gestión del Resultado)	376
15.5.	E - EVOLUCIÓN (Análisis de Tendencias y Descapitalización)	376
15.6.	F - FALSEDADES (Identidad del Beneficiario Último).	377



15.7. Sistema de Puntuación Global	377
16. MÓDULO DE VALORACIÓN DE EMPRESAS: METODOLOGÍA DCF (DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA).	378
16.1. Coste Medio Ponderado del Capital (WACC).	378
16.2. Coste de los Recursos Propios (Ke) - Modelo CAPM	378
16.3. Beta Apalancada (Fórmula de Hamada).	379
16.4. Proyección de Flujos de Caja Libres (FCF)	379
16.5. Valor Terminal (Modelo de Gordon)	380
16.6. Valor de la Empresa y del Patrimonio	380
16.7. Análisis por Escenarios	380
16.8. Valoración de la empresa por múltiplos de mercado	381
16.9. Interpretación Comparativa DCF vs Múltiplos	381
17. COMPARATIVA Y USO INTEGRADO DE MÉTODOS	381
17.1. Jerarquía de Análisis	382
18. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES	382

TEMA 6. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL PROFESIONAL. SISTEMA VERIFACTU MODELOS TRIBUTARIOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN. FUENTES DE INFORMACIÓN GENERALISTAS	385
2. FUENTES DE INFORMACIÓN ECONÓMICA SOBRE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	387
3. PRINCIPALES MODELOS TRIBUTARIOS	389
3.1. Retenciones de IRPF a trabajadores y personales: modelo 111 y el modelo 190 resumen anual de retenciones	391
4. IMPUESTOS Y MODELOS TRIBUTARIOS A PRESENTAR ANUALMENTE.	392
4.1. Impuesto de la Renta de Personas Físicas (IRPF). Actividades Económicas - Modelo 100	393
4.2. Impuesto de sociedades Modelo 200.	393
5. DECLARACIONES INFORMATIVAS.	394
6. SISTEMA VERIFACTU.	397



6.1.	Quién está obligado	398
6.2.	Qué exige técnicamente	398
7.	LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN EN EL PROFESIONAL	399
7.1.	Introducción	399
7.2.	Facturación como autónomo o profesional liberal	399
7.3.	Facturación mediante sociedad o a particular que no puede retener	400
8.	OBLIGACIONES FISCALES Y CONTABLES PROFESIONALES Y SOCIEDADES	401

TEMA 7. EL BLANQUEO DE CAPITALS: ANÁLISIS JURÍDICO ECONÓMICO CON EJEMPLOS REALES DE ESTUDIO Y SU RELACIÓN CON EL ABOGADO 405

1.	INTRODUCCIÓN	407
2.	EL BLANQUEO DE CAPITALS	407
3.	MECANISMO Y NIVELES DE ACTUACIÓN	410
4.	CONFUSIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DEL QUE REALMENTE ADMINISTRA O ES PROPIETARIO	413
4.1.	Operativa e identificación	415
4.2.	Ejemplo real: las empresas de Sito Miñanco	416
4.3.	Ejemplos reales: Camamu y Ferrial, Zona O Lars y Express Arosa	427
4.4.	Legislación aplicable sobre blanqueo de capitales: Ley 10/2010, de 28 abril	432
5.	EXAMEN DE LAS CUENTAS DE INMOBILIARIA SAN SATURNINO MEDIANTE EL SOFTWARE CHECKEMPRESA: APLICACIÓN DE LA SISTEMÁTICA ABCDEF	441
6.	EXAMEN DE LAS CUENTAS DE SITO MIÑANCO AMIDI GAMES SL MEDIANTE EL SOFTWARE CHECKEMPRESA	443
7.	NORMAS Y JURISPRUDENCIA APLICABLES	445



TEMA 6

FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN EL PROFESIONAL. SISTEMA VERIFACTU MODELOS TRIBUTARIOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

1. INTRODUCCIÓN. FUENTES DE INFORMACIÓN GENERALISTAS
2. FUENTES DE INFORMACIÓN ECONÓMICA SOBRE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA
3. PRINCIPALES MODELOS TRIBUTARIOS
4. IMPUESTOS Y MODELOS TRIBUTARIOS A PRESENTAR ANUALMENTE
5. DECLARACIONES INFORMATIVAS
6. SISTEMA VERIFACTU
7. LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN EN EL PROFESIONAL
8. OBLIGACIONES FISCALES Y CONTABLES PROFESIONALES Y SOCIEDADES



1. INTRODUCCIÓN. FUENTES DE INFORMACIÓN GENERALISTAS

Existen hoy en día muchas fuentes de información económica tanto a un nivel macro como de empresas. Recordemos que como decíamos en otros temas las cuentas de todas las sociedades son públicas pero además es posible obtener multitud de información a un nivel macroeconómico con búsquedas en organismos públicos y privados.

¿Con qué fuentes contamos?

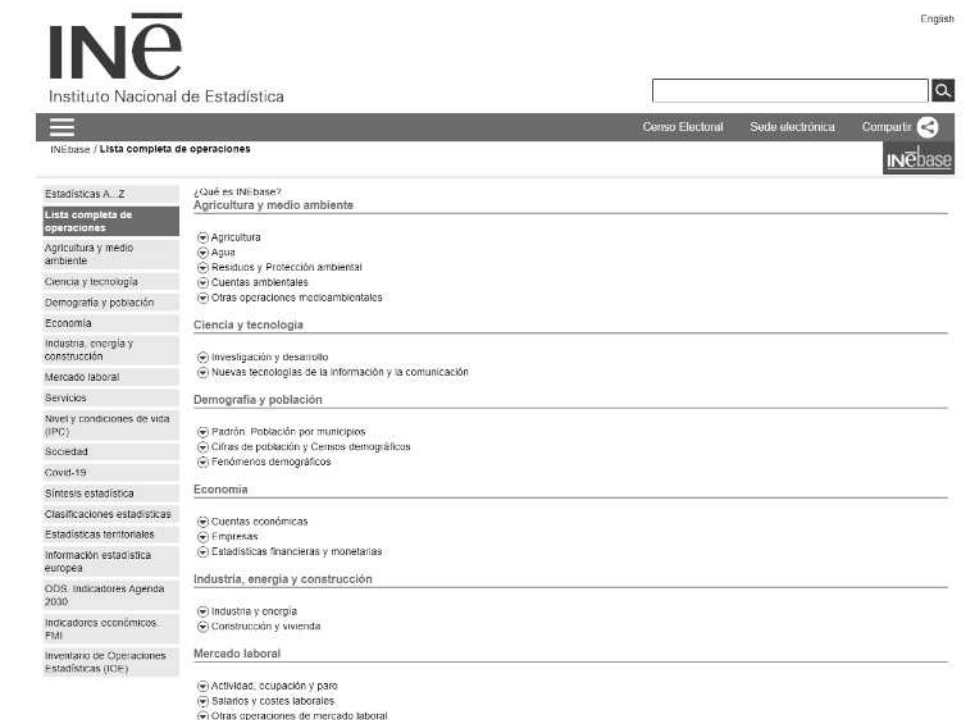
A un nivel macro, tenemos como fuentes principales el Banco de España (www.bde.es) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) que permiten analizar la información macroeconómica de la economía española. Consecuencia de la crisis sanitaria de la pandemia, este organismo publica estimaciones de la economía española para el período 2021-2023 con tres escenarios posibles.

Del Banco de España también tenemos la Central de Balances donde podemos como vimos en el tema 3 obtener información sectorial de empresas.

Especialmente útil es el Instituto Nacional de Estadística, en el que de un modo gratuito podemos lograr información a través de herramientas como Inebase.

Hay otras instituciones como BBVA Research (denominado anteriormente Servicio de Estudios de BBVA), Funcas, AFI,...





The screenshot shows the INE (Instituto Nacional de Estadística) website. The header includes the INE logo, the text 'Instituto Nacional de Estadística', and a search bar. Below the header, there is a navigation menu with links to 'Censo Electoral', 'Sede electrónica', and 'Compartir'. The main content area is titled 'INEbase / Lista completa de operaciones'. It features a sidebar with a list of statistical categories, including 'Estadísticas A..Z', 'Lista completa de operaciones', 'Agricultura y medio ambiente', 'Ciencia y tecnología', 'Demografía y población', 'Economía', 'Industria, energía y construcción', 'Mercado laboral', 'Servicios', 'Nivel y condiciones de vida (IPC)', 'Sociedad', 'Covid-19', 'Síntesis estadística', 'Clasificaciones estadísticas', 'Estadísticas territoriales', 'Información estadística europea', 'ODS. Indicadores Agenda 2030', 'Indicadores económicos. PMI', and 'Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE)'. The main content area displays a list of statistical categories with checkboxes, including '¿Qué es INEbase?', 'Agricultura y medio ambiente', 'Ciencia y tecnología', 'Demografía y población', 'Economía', 'Industria, energía y construcción', 'Mercado laboral', and 'Servicios'. Each category has a list of sub-items with checkboxes.

Fuente: INE

Es útil conocer el sector de actividad para analizar las cuentas anuales de una sociedad u organización y para los informes periciales forenses. Empresas como KPMG, Deloitte o Ernst and Young y empresas de servicios (consultoras, auditoras, ...) suelen publicar informes relativos a la evolución de los diferentes sectores de actividad.

Hay que comparar organizaciones del mismo sector y del mismo tamaño en la medida de lo posible, para hacer más comparable la información.

Para esta comparación de la empresa a analizar con el sector, se acude a la Central de Balances del Banco de España que «es una fotografía» del balance y cuenta de resultados tipo de los diferentes sectores de actividad. También y disponible de modo gratuito en la web.

Otras fuentes de información técnicas a las que acudimos son ICAC y sus resoluciones, respuestas a preguntas concretas sobre normas de registro y valoración específicas.



2. FUENTES DE INFORMACIÓN ECONÓMICA SOBRE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

A la hora de analizar una sociedad, si no tenemos acceso a sus datos contables, se acuden a los datos publicados y obrantes en el Registro Mercantil y/o empresas como Axesor, elnforma. Hay que tener presente que hay «un decalaje» de unos 6-9 meses entre el cierre del ejercicio, su publicación y su acceso por parte del público.

Tanto la Comisión Nacional del Mercado de Valores (denominado CNMV) como las empresas del denominado mercado bursátil alternativo (BME GROWTH) publican no sólo los estados financieros, sino hechos relevantes que puedan afectar a la cotización (de la acción, de la obligación, etc.).

En el Banco de España, se puede solicitar la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) de una mercantil y nos informa sobre los riesgos financieros de una sociedad.

Es utilísima porque te indica los riesgos directos (contraídos directamente y como titular, incluidos la deuda multitular) como los riesgos indirectos (habitual en grupos de empresas, son las posiciones donde la sociedad es avalista o garante)⁽¹⁾. También indica las prendas constituidas sobre determinados activos financieros como depósitos, IPFs, ...

Para conocer la titularidad de los bienes:

- Se acude al Registro de la Propiedad para los bienes inmobiliarios.
- Permiso de circulación de los coches, en la Dirección General de Tráfico.
- Ayuntamientos para conocer las fianzas sobre alquileres de viviendas constituidas. En Madrid, al IVIMA.

(1) En la Memoria en el apartado de Riesgos y Contingencias se debe mencionar los avales y garantías contraídas ante terceros



- Registro de Bienes Muebles para los bienes en *leasing* no inmobiliario, derechos de prenda, reservas de dominio, paneles solares, ...⁽²⁾.

En resumen, el momento actual España permite un gran nivel posible de investigación económica. Podemos citar como resumen las siguientes:

1) Las cuentas anuales depositadas en los Registros Mercantiles que como sabemos son públicas y se pueden obtener directamente del Registro Mercantil o de empresas como axesor o einforma.

2) Para rastrear bienes dentro de las sociedades disponemos también de la información también pública recogida en los Registros de la Propiedad y el Registro de Bienes Muebles.

3) Si se es un trabajador y de acuerdo al artículo 64 Estatuto de los Trabajadores o parte interesada se pueden solicitar también informaciones adicionales como el libro mayor, el libro inventario, el balance de sumas y saldos, o el libro de facturas emitidas y recibidas. Libros que explicaremos en el tema siguiente.

4) También si se es parte interesada o se está investigando un delito sería posible solicitar vía judicial los impuestos relativos a las sociedades, muy especialmente el **modelo 200** que es el impuesto de sociedades, el **modelo 347** que es donde se pueden ver los movimientos con clientes y proveedores. También es obligatorio desde 2017 el **modelo 232** donde se deben recoger todas las operaciones con partes vinculadas, es decir sociedades del grupo y familia del administrador.

5) Una herramienta también de gran interés es la investigación del punto neutro judicial recogida en el artículo 590 Ley Enjuiciamiento Civil

- (2) En el Registro de Bienes Muebles se inscriben la propiedad y los gravámenes sobre bienes muebles, y consta de seis secciones:
Sección de buques y aeronaves.
Sección de automóviles y otros vehículos de motor.
Sección de maquinaria industrial, establecimientos mercantiles y bienes de equipo.
Sección de otras garantías reales (hipoteca, prenda, etc... sobre bienes muebles).
Sección de otros bienes muebles registrables.
Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación, que son las cláusulas que una de las partes impone en un contrato (por ejemplo, contratos de los consumidores con los bancos, con las compañías de luz, gas, etc., en los que no se negocian las condiciones sino que simplemente se aceptan o no por una de las partes). Este tipo de condiciones que vayan a figurar en un contrato pueden ser inscritas en el Registro de Bienes Muebles. Es obligatoria la inscripción en el Registro de Bienes Muebles de las sentencias relativas a condiciones generales de contratación (por ejemplo, las sentencias en que se declare la nulidad de alguna condición general por abusiva, o las sentencias dictadas en los procesos en que se haya solicitado que dejen de utilizarse determinadas condiciones generales en los contratos).



que permite una investigación de los bienes de una persona y que debe solicitarse judicialmente.

6) También es de utilidad la capacidad de obtener información derivada del Sector Público de acuerdo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace pública casi toda la información del Sector Público salvo la relativa a algunos campos como la Seguridad Nacional.

3. PRINCIPALES MODELOS TRIBUTARIOS

Denominamos modelos a la información tributaria que bien para una liquidación o a nivel informativo debe presentar toda empresa de acuerdo a las normas tributarias vigentes en cada momento.

De manera muy especial por su relevancia práctica debemos citar los modelos 303 de declaración trimestral de IVA, el modelo 111 de retenciones de trabajadores y el modelo 115 de retenciones por pago de alquileres.

Se suelen presentar del siguiente modo:

- Por las operaciones de enero a marzo (Primer Trimestre): Plazo hasta el 20 de abril
- Por las operaciones de abril a junio: Plazo hasta el 20 de julio
- Por las operaciones de julio a septiembre: Plazo hasta el 20 de octubre.
- Por las operaciones de octubre a diciembre: Plazo hasta el 30 de enero. Aquí se debe presentar tanto la del trimestre como los resúmenes de todo el año, que como veremos son los modelos 390 que es el resumen de la declaración de IVA, el modelo 190 que es el resumen de las retenciones y el modelo 180 para los arrendamientos.

Normalmente es una liquidación trimestral, aunque debe ser mensual si:

- El volumen de negocio hubiese sido superior durante el año natural precedente a 6.010.121 euros.
- O en aquellos casos en que estén autorizados a solicitar la devolución de los saldos a su favor existentes al término de cada período de liquidación. Se solicitará específicamente en el modelo 036.

A estas empresas como hablaremos más tarde se les aplica también el denominado SII (Suministro Inmediato de Información) por el que la Agencia



Tributaria tiene casi en tiempo real la información de las facturas que realizan este tipo de sociedades.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) es un impuesto indirecto, porque grava la capacidad económica que se pone de manifiesto de forma indirecta como consecuencia de la circulación de la riqueza, ya sea mediante el consumo de bienes o a través de su transmisión.

Se ha de presentar además anualmente el modelo 390, que es una declaración informativa, que es el resultado de todas las declaraciones de IVA del ejercicio natural.

En la declaración impositiva de este modelo se trata de liquidar la diferencia entre las cuotas de IVA repercutido (ingresos) y las cuotas de IVA soportado (gastos).

Antes de ver las declaraciones, un par de nociones generales:

Se puede tributar en régimen general (el habitual y el que aplica a profesionales y sociedades), en régimen simplificado (la agricultura por ejemplo), en recargo de equivalencia (el aplicable, por ejemplo a comerciantes minoristas).

- Existen distintos tipos de gravamen atendiendo a la actividad: **el 21% que es el habitual**, el reducido del 10% (por ejemplo, compra vivienda, restauración, ...) y el superreducido del 4%.

- Hay actividades sujetas a IVA pero exentas, es decir, no devengan IVA. Por ejemplo, la formación reglada, fisioterapeutas, médicos,

- Se puede optar por el sistema de caja. El IVA es un impuesto que va por devengo, es decir, cuando se produce el bien o se realiza el servicio, con independencia de su cobro (ingresos) o pago (gasto). Optando por este sistema, que tiene unas singularidades concretas, se puede declarar el modelo atendiendo al principio de caja y no de devengo.

- Salvo, que se haya optado por el sistema de devolución mensual, es sólo anualmente, con el modelo del cuarto trimestre, cuando se puede optar por pedir la devolución o continuar con la compensación para ejercicios posteriores (el IVA soportado es mayor que el IVA repercutido).

Un caso adicional es el del denominado IVA diferido, aplicable para las empresas importadoras.

- Existen casos especiales, por los que se puede solicitar la devolución de un IVA repercutido que finalmente no ha sido cobrado, con la emisión



de facturas rectificativas. Los casos están tasados, pero, por ejemplo: la declaración de concurso de acreedores de nuestro cliente moroso (acreedor para la sociedad concursada), reclamación judicial o notarial de un derecho de crédito frente a terceros con unos requisitos determinados de antigüedad y de solicitud,

Pasemos a los distintos apartados de la declaración del modelo 303 con el modelo real:

IVA Repercutido (Ingresos)

Liquidación (3)			
Régimen general			
IVA devengado			
	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01	02 4,00	03
	04	05 10,00	06
	07	08 21,00	09
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	10		11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto, adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas	14		15
Recargo equivalencia	16	17 5,20	18
	19	20 1,40	21
	22		24
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	25		26
Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26]) ...			27

IVA Soportado (gastos)

IVA deducible		
	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28	29
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	32	33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	36	37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	38	39
Rectificación de deducciones	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		42
Regularización bienes de inversión		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata		44
Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44])		45

3.1. Retenciones de IRPF a trabajadores y personales: modelo 111 y el modelo 190 resumen anual de retenciones

Tanto si se es autónomo como si es una sociedad puede tener trabajadores a su cargo o a su vez contratar sus servicios profesionales. En todos ellos se

debe hacer una retención de acuerdo a las tablas que en cada momento determina la Agencia Tributaria. Cuando el que factura es un profesional la retención normal es de un 15% en la actualidad. En el caso de los trabajadores varía en función de los ingresos y el número de hijos.

El modelo 111 se presenta así por las retenciones practicadas a nuestros trabajadores y autónomos que trabajan con nosotros.

Se presentan trimestralmente, y a diferencia del modelo de IVA, no es por principio de devengo sino por pago. Es decir, si no hemos hecho el pago a nuestro trabajador, no se devenga la retención.

Anualmente, debemos presentar el modelo 190, donde nominamos los trabajadores y autónomos con los que trabajamos.

I. Rendimientos del trabajo			
Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores 01	Importe de las percepciones 02	Importe de las retenciones 03
Rendimientos en especie	N.º de perceptores 04	Valor percepciones en especie 05	Importe de los ingresos a cuenta 06
II. Rendimientos de actividades económicas			
Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores 07	Importe de las percepciones 08	Importe de las retenciones 09
Rendimientos en especie	N.º de perceptores 10	Valor percepciones en especie 11	Importe de los ingresos a cuenta 12
III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias			
Premios en metálico	N.º de perceptores 13	Importe de las percepciones 14	Importe de las retenciones 15
Premios en especie	N.º de perceptores 16	Valor percepciones en especie 17	Importe de los ingresos a cuenta 18
IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos			
Percepciones dinerarias	N.º de perceptores 19	Importe de las percepciones 20	Importe de las retenciones 21
Percepciones en especie	N.º de perceptores 22	Valor percepciones en especie 23	Importe de los ingresos a cuenta 24
V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto			
Contraprestaciones dinerarias o en especie	N.º de perceptores 25	Contraprestaciones satisfechas 26	Importe de los ingresos a cuenta 27
Total liquidación:			
Suma de retenciones e ingresos a cuenta (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27) ...			28 225,00
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):			
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y período			29
Resultado a ingresar (28 - 29)			30 225,00

4. IMPUESTOS Y MODELOS TRIBUTARIOS A PRESENTAR ANUALMENTE

Aquí se devengará uno u otro según se facture como sociedad o autónomo (persona física).

Si declaramos como profesional, por la actividad del año natural, se declara hasta el 30 de junio el modelo 100, la renta.



La declaración del Impuesto de Sociedades deberá presentarse dentro de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Así, en general, para sujetos pasivos cuyo ejercicio económico coincida con el año natural, el plazo es el de los 25 primeros días naturales del mes de julio. el Impuesto de Sociedades el 25 de julio.

4.1. Impuesto de la Renta de Personas Físicas (IRPF). Actividades Económicas - Modelo 100

Si tu actividad profesional se realiza a través de un formato de sociedad civil (sociedad civil profesional, comunidad de bienes para un negocio conjunto, ...), los ingresos y gastos se repercuten y se declaran en la renta individual en concepto de atribución de rentas.

Además también es importante destacar que cuando se tributa como sociedad profesional también se exige que una parte importante del beneficio sea imputada de acuerdo a lo que cada socio haya hecho y a precios de mercado.

Si la actividad se realiza como profesional autónomo, los ingresos y gastos relacionados con la actividad, se declaran como actividad profesional en «tu declaración de renta» en el modelo 100.

El autónomo o profesional, tendrá que declarar en su renta (campaña de marzo a junio), los ingresos obtenidos durante el ejercicio anterior, así como los gastos deducibles. Normalmente lo hace bajo el régimen de estimación directa (normal a partir de 600.000 € de cifra de negocios y en el resto de los casos simplificada).

Si el 70% de nuestra actividad, lleva retención de terceros, no sería necesario presentar el modelo 130 (similar a los pagos a cuenta del impuesto de sociedades) que es un modelo de presentación trimestral, donde se van declarando los ingresos y haciendo pagos a cuenta.

4.2. Impuesto de sociedades Modelo 200

Si la actividad profesional se realiza a través de sociedad, a los seis meses del cierre del ejercicio fiscal presentaremos el impuesto de sociedades (Modelo 200).



Como veremos en el apartado de anexos, el impuesto de sociedades coincide prácticamente con el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquier sociedad.

Es importante tener presente también, que no todos los gastos contables son fiscalmente deducibles, existiendo:

- Diferencias permanentes, diferencia sólo en ese ejercicio. Por ejemplo, una multa, recargo o sanción que no es fiscalmente deducible.
- Diferencias temporarias, diferencia que «se arrastra en varios ejercicios». Por ejemplo, contablemente tengo un gasto de amortización de 1.000€, pero fiscalmente sólo es deducible el 50%, significa que en años sucesivos, me iré deduciendo los 500€ que no lo fueron en el año inicial.

Si el ejercicio anterior, has tenido beneficios, debes realizar y declarar pagos a cuenta, que son los modelos 202 (abril, octubre y diciembre). Estos pagos a cuenta, como otras retenciones, disminuirán el importe a pagar en la declaración anual del modelo de impuesto de sociedades.

Se adjunta el Modelo 200. De las páginas 3 a 9 hay que consignar los datos de los estados financieros básicos (balance de situación y cuenta de resultados).

Más adelante se cumplimentan los gastos / ingresos que difieren entre la normativa contable y la normativa fiscal, mencionados anteriormente.

Al igual que en el impuesto de la renta, hay una serie de deducciones que se bonificación (inversión en determinadas actividades de I + D + I, actividades culturales, inversiones en Canarias y Ceuta / Melilla) y se aplican las retenciones practicadas por terceros / pagos a cuenta pagados.

5. DECLARACIONES INFORMATIVAS

Estas declaraciones no suponen el pago de ningún importe pero son informativas y necesarias su cumplimentación y declaración.

Modelo 347

Se realiza anualmente.

Para las operaciones del ejercicio 2019, se declaró hasta el 28 de febrero de 2020, y se deben indicar las operaciones comerciales (clientes y proveedores) superiores en el año a 3.005,06 euros.



Esta información es muy útil para saber con quién y en qué cuantía una empresa tiene relación.

Suministro Inmediato de Información (SII)

Obligatorio para organizaciones que liquidan IVA de manera mensual. Cada factura recibida (acreedores) o emitida (clientes) se debe comunicar a la Agencia Tributaria.

Quienes están adscritos a este sistema no tienen que declarar el modelo 347.

Modelo 349

En este modelo se declaran las prestaciones de servicios y adquisición de bienes realizadas con terceros de la Unión Europea.

Modelo 232

En este modelo, las sociedades informan sobre determinadas operaciones realizadas durante el ejercicio económico anterior (se presenta en el mes de noviembre) que se hayan producido con otras partes vinculadas o en los países que la Agencia Tributaria califica como paraíso fiscal. En vigor desde el año 2016.

No todas las operaciones vinculadas, en el modelo 232 hay que informar sobre las operaciones vinculadas en que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Operaciones vinculadas realizadas con la misma persona o entidad vinculada siempre que el importe total en el ejercicio supere el valor de mercado de 250.000,00 € con esta misma persona o entidad. En este caso, se informará de todas las operaciones con esa persona o entidad.
- Operaciones vinculadas específicas que, aunque no se supere el límite anterior, su importe conjunto en el ejercicio con el mismo tipo de operación y mismo método de valoración, supere los 100.000,00 € por operación. Se consideran operaciones específicas:
 - ✓ Operaciones con personas físicas que tributen en módulos (estimación objetiva) siempre que su participación individual o conjunta con sus familiares a la entidad sea igual o superior al 25% del capital o fondos propios.



- ✓ Operaciones de transmisión de negocios, valores o participaciones en fondos propios de entidades no admitidas a negociación.
- ✓ Operaciones de transmisiones de inmuebles o activos intangibles.
- ✓ Operaciones del mismo tipo y método de valoración, siempre que el importe del conjunto de estas dentro del período, sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad, aunque se refieran a personas o entidades diversas.

Por ejemplo: Una sociedad profesional, factura 70.000€ en un ejercicio y tiene dos socios con más del 25% de participación que han cobrado en el año 20.000€ cada uno por su trabajo profesional, deberían declarar las dos operaciones puesto que son del mismo tipo, igual método de valoración y su suma de 40.000€ es superior al 50% de la cifra de negocio (35.000€).

- Operaciones de cesión de derechos de uso o de explotación de determinados activos intangibles (patentes, dibujos, planos, modelos, fórmulas, procedimientos, etc....) acogidas a la reducción que establece el art. 23 de la Ley del Impuesto de Sociedades.
- Operaciones o tenencia de valores en países calificados como paraísos fiscales, independientemente de su importe.

El artículo 18.2 de la Ley del Impuesto de Sociedades indica cuándo es una operación vinculada. Así se considera: entidad y sus socios; una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco hasta el tercer grado de los socios, consejeros o administradores; empresas del mismo grupo empresarial (artículo 42 del Código de Comercio),...

Estas operaciones deben valorarse a precio de mercado, los denominados precios de transferencia, objeto de verificación por la Agencia Tributaria. Nos remitimos al artículo 16 TRLIS Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo de 2004 que indica deben valorarse por su valor normal de mercado. Se entenderá por valor normal de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia.

Modelo 720

Los titulares de bienes financieros e inmuebles en el exterior, están obligados a declararlos en el modelo denominado 720, en el mes de marzo y referenciados al año anterior.



- Un primer modelo 720, donde detallas los inmuebles, las cuentas corrientes, depósitos, acciones, obligaciones, empresas en el extranjero de los que seas titular.
- En los años sucesivos, se declaran los cambios de posiciones a final de año, las incorporaciones y salidas de bienes.

Otros modelos informativos

- El modelo 187 es el detalle de las operaciones declaradas trimestralmente en el modelo 117, indicando las retenciones aplicadas y las ganancias o pérdidas patrimoniales de las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.
- El modelo 193 es el detalle de las operaciones declaradas trimestralmente en el modelo 123, las retenciones de préstamos o dividendos.
- El modelo 180 es el detalle de las operaciones declaradas trimestralmente en el modelo 115, las retenciones de alquileres de oficinas, que aplican para aquellos propietarios que no tienen un certificado de exención emitido anualmente por la Agencia Tributaria (se dedican al arrendamiento y disponen de inmuebles por un valor catastral superior a 601.012,10 €)

6. SISTEMA VERIFACTU

VeriFactu es el nuevo estándar técnico de facturación diseñado por el Gobierno para garantizar que todas las facturas emitidas sean íntegras, veraces y no manipulables. Nace del desarrollo del art. 29.2.j de la Ley General Tributaria, que obliga a todos los contribuyentes a utilizar sistemas informáticos seguros que garanticen la trazabilidad de cada factura. Con VeriFactu, Hacienda quiere eliminar la posibilidad de generar dobles contabilidades, borrar ventas o modificar facturas sin dejar rastro.

El marco normativo es: RD 1007/2023 (Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación).

La implantación de VeriFactu tiene tres hitos: los proveedores de *software* de facturación debían tener sus soluciones adaptadas como máximo el 29 de julio de 2025. Para organizaciones con facturación anual superior a 8 millones de euros, el límite se sitúa en el 1 de enero de 2027. Para empresas y autónomos con facturación inferior a 8 millones de euros, la fecha tope es el 1 de julio de 2027. SERES.



Si la votación de convalidación del RD-ley 15/2025 no saliera adelante en el Congreso, perdería vigencia la prórroga, permaneciendo la previsión anterior para 2026. Conviene estar atento a las actualizaciones al respecto. Sanchezgarridoabogados.

6.1. Quién está obligado

Están obligados los empresarios y profesionales —personas físicas o jurídicas— que, estando establecidos en territorio español, expidan facturas, siempre que utilicen algún sistema informático de facturación (SIF) para expedirlas. Agencia Tributaria.

En la práctica, la obligatoriedad VeriFactu para autónomos afecta directamente a quienes tributan en IRPF por el régimen de Estimación Directa, Normal o Simplificada. Esto engloba a la inmensa mayoría de profesionales liberales: abogados, diseñadores, consultores, programadores, médicos privados, etc. Si emites facturas por tus servicios o ventas y no estás en el régimen de módulos, estás obligado. Leyfacturaelectronica.

Quedan fuera:

Las grandes empresas ya obligadas al SII (Suministro Inmediato de Información, facturación >6M€) pueden elegir entre SII o VeriFactu. Los autónomos acogidos al régimen simplificado de IVA (módulos) para las operaciones de ese régimen quedan exentos. Los contribuyentes que tributan exclusivamente en el País Vasco o Navarra tienen sus propios sistemas (TicketBAI y sistema foral navarro). Faconia.

6.2. Qué exige técnicamente

El sistema informático de facturación debe: generar un registro de facturación en formato XML definido en la Orden HAC/1177/2024; calcular una huella digital (hash SHA-256) encadenada con el registro anterior para asegurar la trazabilidad; bloquear la edición o borrado de registros ya generados y guardar un log de todos los eventos; asignar numeración y fecha con reloj protegido de modo automático y correlativo; e incluir al emitir la factura el código QR y, en modalidad VeriFactu, la leyenda «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT». Coneix.

El sistema funciona en dos modalidades: VeriFactu con envío inmediato, en el que el *software* envía cada registro a la AEAT en tiempo real o en un plazo máximo de 4 días (opción recomendada); y VeriFactu sin envío inme-





Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



Cualquier jurista, profesional o gestor, trabaje en una empresa o sociedad, debe tener unos conocimientos mínimos de contabilidad, tributación y facturación. Entre éstos se incluye saber leer y analizar

unas cuentas y la tributación y facturación básica que como sociedad o autónomo deben efectuar y de la que son además responsables civiles o penales en el caso de que no se haga o se realice de manera incorrecta.

Además, la mayor parte no sólo de los delitos económicos sino de los que afectan a la salud pública en materia de narcotráfico o todos aquellos en los que se ven involucradas asociaciones ilícitas, se realizan usando sociedades. De este modo, delitos societarios, de insolvencia punible, apropiación indebida, estafa, alzamiento de bienes, o delitos contra la salud pública emplean sociedades para la ocultación, financiación e instrumentación de los mismos.

En derecho civil, es clave la comprensión de las cuentas para evitar la ocultación de bienes en divorcios o la valoración y partición correcta de cualquier herencia en la que existan sociedades. En la jurisdicción laboral o mercantil es fundamental para poder comprender la verdadera situación de cualquier empresa u organización, ya que la contabilidad y sus reglas no se aplica sólo a empresas sino también a cualquier organización pública o privada, con o sin ánimo de lucro.

De manera adicional, el texto en su capítulo 4 ofrece unas pautas que permiten calibrar si las cuentas depositadas en el Registro pueden esconder falsedades o dinero no contabilizado y determinar aproximadamente cuánto sería este importe.

Este libro cubre así todos los aspectos que, en estas materias y también en las relativas a blanqueo de capitales, debe conocer cualquier abogado o gestor de empresas, junto a los modelos tributarios e impuestos.

ISBN: 979-13-88078-23-1



9 791388 078231



UNED

LA LEY